

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA MARZO DE 1890

SUMARIO

- I. Monumentos á Raimundo Lulio por Don B. Ferrá.
- II. Un episodio de la Conquista de Mallorca, por D. Pedro de A. Peña.
- III. Caza mayor en Mallorca, por D. E. P.
- IV. Fundación de la cofradía de San Silvestre y Santa Coloma en el Oratorio de la *Font Santa* de Campos, por G.
- V. La fiesta de San José, por D. Pedro de A. Borrás.
- VI. Secuestro de los bienes y alhajas de la iglesia de Lluch, é inventario de los mismos, 1478, (conclusión) por D. José Mir.
- VII. Nuestra lámina, por G.
Lámina LXIII.—*Talayot* de la Canova de Morell (Artá).
Pliego 3.º de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

MONUMENTOS Á RAIMUNDO LULIO

[CONTINUACIÓN]*

EN Marzo de 1881, la Junta organizadora de las Férias y Fiestas populares de Palma acordó celebrar un *certámen* literario, artístico y científico, ofreciendo entre los temas de la segunda sección: «250 pesetas al autor del mejor boceto de estatua para un monumento dedicado á la memoria

del venerable sábio y martir mallorquín Raimundo Lulio», más un accésit de 100 pesetas. Y «125 pesetas al autor del mejor Proyecto de Pedestal para el expresado monumento» (sic), juntamente con un accésit de 75 pesetas. (a)

El primero de estos dos premios, satisfecho á expensas de los fondos que tenía en depósito la Junta de la Causa Pía Luliana, lo mereció entre otros concurrentes, (ninguno de ellos mallorquín) el escultor catalán Don Eduardo B. Alentorn; y el del cuerpo arquitectónico, costeadó por el Claustro de Profesores del Instituto Balear, fué adjudicado al autor de esta *crónica*, por su diseño, cuyo lema era: *Et amplius et ultra meruit*. Obtuvo el accésit el escultor D. Enrique Estade.

Este monumento, según se prometió en el programa, debería instalarse aislado *en uno de los sitios preferentes de Palma*; y, cuando llegara el caso, los artistas premiados tendrían á su cargo, *cuando menos, la dirección facultativa ó artística del*

(a) A juzgar por la *cantidad material* que se ofrecía á los escultores y arquitectos, poca importancia se dió al *proyecto de Monumento*, (cuyo pedestal enverjado, etc. debía medir de 4 á 8 metros de altura para sostener una estatua de 3 metros); pues para los dos temas de *pintura* (cuadros ó bocetos), se destinaban, además de una copa artística de bronce, 2,300 pesetas. En nuestros tiempos, siempre se ha dispensado, en Palma, tan *equitativa* protección á las tres Bellas Artes y á su Enseñanza.

* Véase el núm. 118, correspondiente al 25 Enero del corriente año.

monumento. Tal vez se señalaron por premios aquellas tan modestas partidas, teniendo en cuenta esta circunstancia condicional, que suele estipularse y cumplirse siempre que se trata de certámenes para obras semejantes.

Y, efectivamente, pasó el segundo entusiasmo, como pasaron las nubes de aquel verano; y nadie se acordó más de llevar al terreno práctico aquel proyecto, sino el Sr. Director del Instituto y sus dignísimos profesores, como veremos luego.

En 1883, la Junta Directiva de nuestra Sociedad, organizó y llevó á cabo una *Exposición iconográfica de Raimundo Lulio*, y con tal ocasión se inauguró el sencillo monumento que ocupa el centro del patio del Colegio de Ntra. Señora de la Sapiencia. Compónese de un haz de columnillas de piedra de Santanyi, surmontado por la estatua de nuestro Patrono, barro cocido original del escultor catalán Sr. Santigosa.

Otro monumentito de análoga disposición habíamos erigido, unos diez años antes, y todavía se conserva, en el jardín, verdadero Miramar de Palma, perteneciente al Sr. D. Luís Castellá. Su estatua de piedra caliza, copia tallada del boceto de Vallmitjana, se descubre desde el paseo de la Muralla, alzando su silueta á regular altura por sobre el grupo de pinos y palmeras que han crecido al pie de la misma.

Ciertamente que, ni uno ni otro, con sus modestas formas, y humildes condiciones artísticas aspiran á figurar entre las obras de carácter monumental..... pero, hemos querido citarlos como *ensayos particulares* que honran á sus respectivos dueños, y que, indudablemente han contribuido á arraigar el moderno *lulismo* y á mantener el propósito de levantar el debido monumento público, de cuya realización se trata por tercera vez.

A principios de 1887 la Arqueológica Luliana gestionó de todos los

Ayuntamientos de esta isla, y logró de casi todos ellos, que rotularan alguna de sus calles con el nombre de Ramon Lull. Entonces el Magnífico Ayuntamiento de Manacor, acordó dedicarle una plaza de aquella villa, en cuyo centro se le erigiría una estatua tan luego como el estado económico de sus fondos municipales lo permitiera. (a)

En el citado año, nuestra misma Sociedad, acordó concurrir á la Exposición Universal de Barcelona; y, al efecto construyó una vitrina octogonal sobre cuyo chapitel de remate apareció una nueva estatua de Raimundo Lulio: boceto original del socio D. Lorenzo Ferrer, quien, deferente á nuestras insinuaciones, se prestó con todas sus fuerzas á estudiarla y la cedió gustoso para el objeto indicado. De esta manera los escudos de Palma de Mallorca y de la Arqueológica Luliana lucieron, cabe la efigie del Héroe á quien debemos nuestra mayor gloria, en sitio preferente del palacio de Bellas Artes y antigüedades, levantado para celebrar aquel concurso internacional.

En Enero de 1888, la misma Arqueológica, previo el beneplácito del Excmo. Ayuntamiento, costeó la lápida conmemorativa que fué colocada sobre el pórtico de la plaza de Abastos, en el sitio mismo en donde se alzaba y fué derribada la tradicional casa natalicia de R. Lulio. (b) Tampoco tenemos la pretensión de que esta sencilla lápida figure en clase de *monumento*; y sin embargo, ha sido el único obsequio público de este género (excepción hecha de la estatua decorativa del frontis de la catedral) que, en Palma, se le ha

(a) Posteriormente hemos sabido que el Ayuntamiento de la moderna ciudad de Felanitx, cambió el título de *Ramón Lull*, impuesto á una de sus calles, por el de *la roca d'en Boyra* con que debía ser conocida. Suponemos que tal variación no habrá obedecido á la idea de postergar el nombre de nuestro insigne compatriota.

(b) Véase el núm. 71, tomo II, año IV, de este BOLETÍN.

tributado modernamente. Sirva para compensar la supresión del retablo dedicado á nuestro Mártir que, hasta hace poco, existió adosado á una esquina en la plazuela del Call (a)

Por último: á fines del año pasado, se colocó en el centro del claustro porticado del Instituto Balear, un pedestal destinado á sostener otra estatua de Raimundo Lulio, construído y tallado por el ya dicho escultor Sr. Ferrer según diseño del arquitecto, nuestro consócio, D. Juan Guasp. De forma cuadrilátera piramidal truncada, muestra en su frente una corona de laurel cruzada por una palma en alto relieve; y por dedicatoria: «*A Raimundo Lulio, el Instituto Balear*». La estatua *in fieri* está encargada al escultor Sr. Galmés.

B. FERRÁ.

[Continuará.]

UN EPISODIO

DE LA CONQUISTA DE MALLORCA

ME contaron, siendo niño, que cuando D. Jaime I de Aragón entró por asalto en la ciudad de Palma no paró hasta tener asido al vencido rey moro por su larga y nivea barba, en cumplimiento de un juramento prestado.

Mi imaginación daba formas reales al hecho, y veía ante mí un cuadro que representaba aquel episodio. En primer término destacábase el grupo de las dos principales figuras, la una cubierta con blanco manto, sumida en profundo dolor y de aspecto venerable, aunque vencida; la otra, jóven casi imberbe, de elevada estatura y animada su fisonomía por la satisfacción que dá la victoria.

(a) Muy considerable era el número de capillitas con que la piedad de los fieles palmesanos se acreditaba, adornando las fachadas de sus respectivas casas; y contadas eran las que entre sus imágenes no mostraban la de nuestro popular *Beato Ramon*.

En segundo término contemplaba agrupados los caballeros y soldados de ambos monarcas, con sus espadas, lanzas, escudos y adargas, rojos aun sus rostros por el ardor del combate. Faltábame solamente el fondo para completar el cuadro, é impaciente por verlo terminado, preguntaba:—¿Y eso, donde aconteció? ¿En qué calle fué, en que sitio?—Solo sé que fué en la ciudad, y no me preguntes más, porque nada más he oído contar;—me contestaba la buena vieja que tanto llamaba mi atención con su relato.

Siendo ya más crecido, persistía fijo en mi imaginación el mismo cuadro, pero sin fondo; y para ver de completarlo leía historias y hojeaba crónicas, y no lograba más que poner á mi ideal composición un fondo negro.

Vino una época en que la continuada observación de los viejos edificios de la ciudad, y el manifiesto enlace de muchos de ellos dispertó en mí los deseos de reproducir el antiguo estado de Palma; y un rayo de luz que apareció en dicho fondo me dejó entrever la posibilidad de terminar mi cuadro. Aunque sus líneas fuesen desde luego confusas, como las del campo de una prueba fotográfica que no está á foco de la máquina como lo está el objeto principal que representa, creí entrever más detalles, los bastantes para reconocer el sitio en donde tuvo lugar la interesante entrevista de ambos monarcas.

La persuasión en que vivo de haber encontrado de una manera probable ese sitio, ha ido creciendo con los años, afirmándose cada vez más mi convicción en el resultado de mis observaciones y lógicas deducciones, y dando lugar á que gestionase lo conducente para su conservación, por el respeto que me merece aquel sitio.

Puede que para muchos de mis lectores, por falta de una continua y profunda observación, sean mis apun-

taciones miradas como castillos en el aire, ó como tela de araña que se deshace al menor soplo de viento; mas sea como sea, ahí van expuestas mis deducciones y razonamientos, valgan poco ó mucho. Tal vez exista quien con mejor criterio, mayor suma de datos y de conocimientos históricos y más grande talento de investigación que los que yo malamente poseo, encuentre algo que roer en sus descarnados huesos, ó llegue á vestirlos con una figura real y no imaginaria. Quizás llegue algún día en que nuevos hechos consignados en documentos no conocidos aun, que duermen el sueño de los archivos, al ser coordinados y cotejados con alguna de mis deducciones, puedan marcar con nota de indudabilidad lo que hoy presento solo como probable.

En mis escritos seguiré el mismo orden que he seguido en mis investigaciones y raciocinios. Recordaré primeramente las crónicas de la época fijando los hechos que se deducen de su contexto. Estudiaré el terreno de la ciudad y terminaré con las consideraciones que su comparación me sugiera. Empiezo pues.

Cuentan las crónicas que habiendo entrado por asalto las tropas del rey D. Jaime I de Aragón en la ciudad de Mallorca, hoy Palma, durante la mañana del 31 de Diciembre del año 1229, promovióse dentro la población un rudo combate entre los cristianos recién entrados y los árabes defensores de la plaza.

Esta última lucha, este supremo esfuerzo queda consignado con gran número de detalles en la crónica de Marsilio, en la del mismo Rey don Jaime I y en las de Desclot, Muntaner y Carbonell.

Según Muntaner el combate interior tuvo su principal foco en la calle de San Miguel y aconteció durante la mañana del día de la conquista.

¿Cuántos combatientes tomaron parte en el mismo? Según Marsilio

comenzó con más de 500 peones y 50 caballeros, por parte de los cristianos; y el número de los árabes sería muy superior, puesto que el mismo Marsilio cita que murieron aquel día 20.000 moros. Desclot dice que tomaron parte en dicha lucha todos los cristianos que iban uniéndose á los primeros, tan luego como podían salvar la brecha y entrar en la población; y Muntaner añade que era tan animada la batalla que era maravilla de ver, y que el Rey don Jaime fué de los primeros que acudieron espada en mano. Dicen también que con los árabes estaba el Jeque de Mallorca Abuyahie sobre un caballo blanco, diciendo á los suyos *Roddo, rodde*; que significa «Permaneced firmes, á pié quedo. No retrocedais.»

Es cosa por consiguiente fuera de duda que esta lucha fué reñida y que ambos reyes estaban en ella, y que los combatientes llegaron á ser los contingentes de ambos ejércitos. Tal vez fué la más importante y sangrienta de todas las que se libraron durante el sitio; y es de suponer que así fuese para que llegasen á la cifra de 20.000, según dice Desclot, los moros que murieron al filo de la espada de los cristianos.

Refieren también que al saber los moros que estaban ya los vencedores dentro la población, salieron de ella en número de unos treinta mil por las puertas de Marmelet y de Portopí, huyendo hácia la montaña; hecho que al llegar á noticia de los que batallaban con los cristianos introdujo entre ellos el desaliento, obligándoles á ir cediendo el terreno y á buscar escondrijos donde salvar sus vidas; habiendo sido el último que se apartó del teatro del combate el esforzado anciano, Jeque de Mallorca, Abuyahie.

Cuentan además que al llegar el Rey D. Jaime á la Almudaina, que era la antigua ciudad interior, la encontró cerrada, y sus defensores enviaron á decirle por medio de intér-

prete que se rendirian si les respetaba la vida; y que en esta ocasión dos hombres de Tortosa ofrecieron al Rey conducirle á donde se encontraba el Jeque moro: Que el cristiano Rey, dejando quien hiciese sus veces en la capitulación de la Almudaina, fué adonde estaba retirado el de Mallorca, entró en la casa en que se había refugiado y le encontró sentado en la parte más interior de la misma, custodiado por cuatro de sus soldados armados con azagayas ó lanzas; y que al verle le dijo que depusiese todo temor, que no moriría; y para defenderle y guardarle dejó en su compañía dos caballeros.

Hé aquí reasumidos los hechos que mencionan las crónicas sobre la prisión del monarca moro. Ahora bien: ¿Podrá ser posible deducir de los detalles que contienen dichas crónicas y del estudio del terreno, el punto preciso en donde tuvo lugar esta entrevista ó conjeturar cuando menos con visos de probabilidad, el lugar en donde aconteció este episodio de la conquista, el más interesante quizás de los muchos que contiene la hoja más brillante de nuestra historia?

Después de transcurridos más de seis siglos y de haber sido transformada en gran manera la topografía interior de la población, cerrando antiguos callejones y abriendo modernas calles, es de difícil averiguación el conocimiento exacto de ese punto, máxime no existiendo tradición alguna que haga referencia á tan interesante lugar. Mas, nosotros que hemos alcanzado á ver la ciudad de Palma en el primer tercio de este siglo, cuando aun conservaba su antigua fisionomía árabe, cuando aun no había empezado la época de su embellecimiento y reforma, y cuando aun por su escaso número de habitantes, poco movimiento de capitales y mercancías, permanecía en el estado que adquiriera durante los primeros siglos de su reconquista; vamos á tratar esta cuestión con

algún detenimiento, por más que sea de esperar que el resultado de nuestras investigaciones no pueda salir nunca del círculo de las conjeturas, en vez de reunir la certeza histórica que tanto fuera de desear.

Para proceder con orden conviene primeramente reducir en lo posible el campo ó localidad que ha de ser objeto de nuestras pesquisas, descartando de nuestro exámen los terrenos en que de un modo manifiesto se deduzca que no pudo tener lugar aquella entrevista.

PEDRO DE A. PEÑA.

[Seguirá.]

CAZA MAYOR EN MALLORCA

A medida que el núcleo de investigadores históricos cobra alientos, y los indiferentes de ayer son hoy los que con más ardor penetran allí donde yace un libro descabalado ó esperan su última hora polvorientos legajos que la polilla y el tiempo no lograron destruir, aparece tal riqueza de noticias acerca de los usos y costumbres, oficios é industrias, gobierno y administración, empresas y viajes y otras particularidades del antiguo reino de Mallorca, que, si llegan á publicarse en las páginas de este BOLETÍN, de seguro que no serán desdeñadas por quienes intenten añadir algo á lo que otros escribieron, si quiera porque para la historia no hay dato despreciable.

No mentaremos porque á nada conduce, lo que nuestros lectores pueden recordar si esta modesta publicación les ha interesado: pero sí nos creemos obligados á consignar al ocuparnos por vez primera de montería, que de ella ya hicieron mención el Paborde Jaume al desenterrar del archivo del Patrimonio una nota que comprueba que el Rey D. Sancho cazó *los porchs* en la *Devesa* de Artá, y el distinguido autor de la Historia

de Sóller, quién, al referirse á los daños que los ciervos ocasionaban en las sementeras, copia esta determinación del Consejo de dicha universidad: «que tot hom qui matará dins la parroquia de Soller sero femella... que la vila li pague x sous per cascuna femella.»

En el Archivo de la Corona de Aragón, según averiguo por una nota del inagotable caudal que posee mi excelente amigo el señor Llabrés, hállase la confirmación de tal noticia; pues en Julio de 1395 D. Juan I escribe desde Mallorca al mariscal de Francia pidiéndole le envíe dos galgos para la caza del ciervo y en otra dirigida á Montpellier pide otros dos con igual objeto haciendo mención de venados, gacelas y otros animales de esta isla con los cuales piensa poblar un coto cerca del Besós.

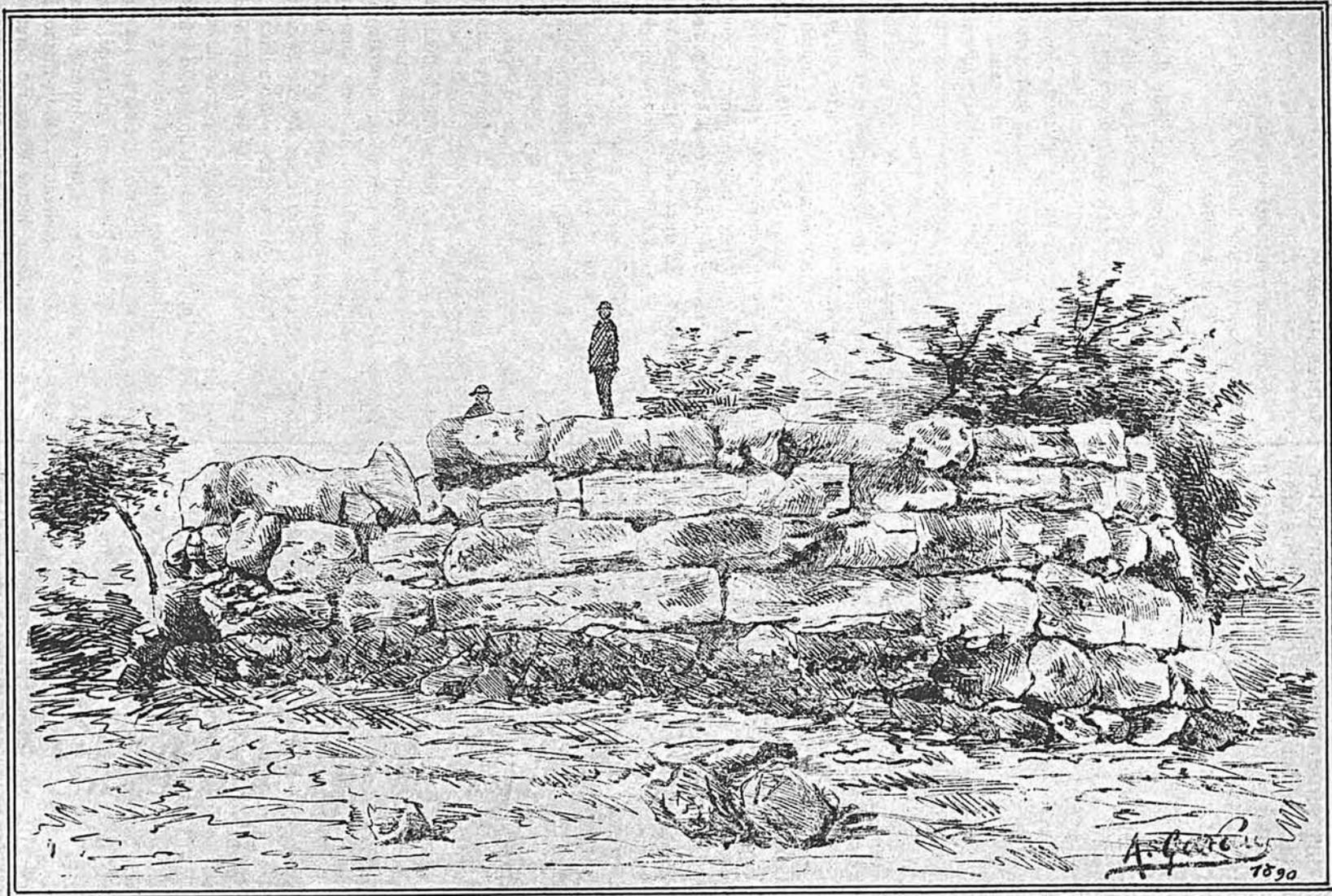
En el mismo registro de donde se tomaron tales apuntaciones, encuéntrase también otra carta sin dirección ni fecha pero probablemente de últimos del siglo XIV que ocupándose igualmente de caza dice «car açi ha prou lebres e de tota altre caça exceptat porch senglar;» de lo cual se deduce que por aquel tiempo se habían exterminado los porchs que como hemos dicho cazaba en 1321 D. Sancho en la *Devesa* de Ferruix, según es de ver por este asiento: «dissapte á 2 de Octubre pagam per ma den Guiem Comes Batle de Manacor per divers jornals de homens que arrancaren carritx per fer barracas e seguiren lo Sr. Rey mentres cassava los porchs...» etcétera.

No obstante de no ser inédito todo lo apuntado, consideramos no desprovista de interés la siguiente suplicación, ya porque al aplicarse á sí mismos los cazadores de ciervos el nombre de *sareters*, como que se signifique que la ocupación constituya un oficio ó modo de vivir, ya porque por ella venimos en conocimiento de que la carne de dichos animales se destinaba al abasto público.

Hé aquí ahora el documento que nos ha movido á escribir las presentes líneas.

Suplicacio e requesta feta per part dels sareters presentada als honorables Jurats contra en Nicolau Costa carnisser.

Com en lany m.cccclj á xviiiij de ffabrer los honorables Jurats qui la donchs eran de la universitat e Regne de Mallorques per utilitat e beneffici de la cosa comuna e per squivar infinits dans quis segueixen en los splets per los seros e altres bestias salvatjes sie stada feta certa concessio e gracia an Nicolau Costa carnisser lo qual tenia una taula sua propia sens pilo contigua á la sua casa e habitacio que posques metre lo dit pilo en la dita sua taula sots tal empero condicio que lo dit Nicolau haga e sie tengut permetre e admetre totes aquellas personas qui cassen e volen tallar ó fer tallar seros en la dita taula e que aquell sia tengut donar a aquells balanses tallant e pesos lo qual dit Nicolau Costa no curant seguir e complir les dites condicions e offeretes per ell fetes ha deneguat e denegua molt sovint als dits cassadors de seros prestar la dita taula ab les dites balanses pesos e tallant e moltes de veguadas dilata admetre aquells en fer tallar los dits seros en gran dan e perjudici dels dits cassadors e en total subversio de la dita concessio e gracia. E noresmeins los dits cassadors sien perjudicats en quant son compellits de pagar vuit diners per quiscuna bestia per raho de la sanch la qual no discorra en la carnisseria per so com los dits seros se maten en les garrigues o en aquells lochs forans aon son presos e en aquells lochs discorre la dita sanch e son fets nets e axí aportats en la ciutat e per consequent no sia justa cosa que los dits cassadors hagen á pagar dret de la dita sanch. E ultra les dites coses los dits cassadors sien molt sovint perjudicats e damnificats en quant venints certes hores de la nit ab los dits seros morts nols volen obrir les portes de la ciutat ans los cove star fora les dites portes fins al jorn e descarragar los dits seros morts e sperar fins que les dites portes sien ubertes per les quals coses los dits cassadors se son retrets de cassar e per consequent se seguexen infinits dans á molts pobladors e conredors del dit Regne. Per tant en Johan Omar, Jacme Vivo, P.º Feretjans, Gaspar Bonifany e Barthomeu Miret recorrents a les grans providencias e savieses de vosaltres



TALAYOT DE LA CANOVA DE MORELL = ARTÁ

molt honorables Jurats del dit Regne vos supliquen e requeren que per observancia de la dita concessio e ordinassio feta per los dits honorables olim jurats vos placi e compellir e constreyer lo dit Nicolau Costa en servir e tenir les dites condicions e ferli levar lo dit pilo en manera que ell no puxa tallar o fer tallar en la dita taula encars que ell no vulla seguir e complir les dites coses per mitge de las quals la dita concessio e gracia li es stada otorgada. Provehint encara que si la hora que los dits cassadors volran tallar, lo dit Nicolau tenia carn en la dita taula, que aquella haze encontinent levar. E noresmeins provehir e manar que dels dits cassadors no sie exigit algun dret per raho de la dita sanch. E per semblant, a tots los gordians e portalans de les portes que dexen en continent obrir aquelles als dits cassadors totes aquelles hores que volran entrar en la ciutat aportants los dits seros morts. E jassie les dites coses sian molt rasonables e justes, empero los dits casadors reputeran aquellas a singular gracia puix axi son stades ja ordenades.

E. P.

FUNDACION

DE LA COFRADIA DE SAN SILVESTRE Y SANTA COLOMA

EN EL ORATORIO DE LA FONT SANTA DE CAMPOS

Son en extremo curiosas, las noticias contenidas en el preámbulo de los capítulos aprobados para el régimen de la Cofradía de San Silvestre y Santa Coloma, que publicamos á continuación, por la circunstancia de no conocerse otro documento de fecha anterior, que haga referencia á la notable fama alcanzada, desde época aun más remota, por las antiguas termas de Campos.

Esta Cofradía tuvo á su cargo el Oratorio de la *Font Santa* y terrenos inmediatos hasta el día 9 de Agosto de 1587, en que fué sustituida por los frailes Carmelitas, que se habían instalado allí para fundar un convento de su Orden, mediante donación hecha por los Jurados de la villa de Campos en virtud de acuerdo tomado el 20 de Noviembre de 1580, á la que después renunciaron, en Enero de 1592.

Al ceder voluntariamente la Cofradía sus derechos á los religiosos, se estableció la condición de que si estos abandonaban en cualquier tiempo el local, por renuncia ú otra causa, debía otra vez entrar aquella en su posesión, y como ocurrió el caso previsto, es muy posible que continuase más tiempo en el uso de sus funciones, aunque no podemos asegurarlo.

El documento á que nos referimos, se halla suelto dentro uno de los libros comunes de la Curia Eclesiástica, y es como sigue:

In Dei nomine. Noverint universi quod anno a nativitate Domini M.D.XVIII, die autem XIII mensis julii, coram Reverendissimo domino Guillermo Garcia, juris utriusque baccalario, canonico Majoricensi, Vicario generali et officiali Reverendissimi in Christo Patris et domini domini Roderici de Mercado, Dei et apostolice Sedis gratie Majoricensis Episcopi, comparuerunt Reverendus Arnaldus Albertini, canonicus Majoricensis et Rector parroquialis ecclesie de Campos, Gabriel Tallades, Presbiter, nomine et vice honorabiles Juratos et prohombres dicte parroquie de Campos, et obtulerunt sue Reverentie capitula sequentia, supplicans eidem de sua gratia digneretur dictis capitulis decretare et autorisare.

En nom de Deu e de la gloriosissima verge Maria mare sua, e a honor e gloria dels gloriosos Sant Silvestre e Sancta Coloma, patrons de la esglesia vulgarmet dita Font sancta, situada en la parroquia de Campos; considerats los molts miracles que cada dia se fan en dit lloch per pregarias de le gloriosa e intemerada verge Maria e dels dits gloriosos Sants, de moltes incurables infirmitats de las quals son liberats los qui ab devocio visiten dita casa, com per molts testimonis dignes de fe se pot legitimament provar e es cosa molt manifesta en lo present regna, e per so es estat ben vist al reverent rector de dita vila, Jurats e prohomens de aquella, ab autoritat e decret del reverent Oficial e Vicari general del reverendissim Sr. Bisbe, ordonar e fundar una Confraria de gracia general per tota la illa, perque los benefactors, confreres e devots de aquella, contribuesquen e ajuden en aumentar los edificis necessaris per los qui arriben a dita casa, tant per lur devocio com encara

per guarir e carar de las infirmitats en que estan posats, e perque es cosa condesent que qui ajuda de las coses temporals sia subvengut dels sufragis espirituals, e per so se son ordenats los capitols saguents:

Primo, que qualsevol habitant de dita parroquia de Campos qui voldra esser confrare de dita confraria de la Font santa, hage de pagar cascun any quatre sous, so es a saber, un sou a la festa de Sant Silvestre e Sta. Coloma, e un sou a la derrera festa de Pasco, e l altre a Sant Johan de juny, e lo darrer a la festa de Sant Miquel.

Item, que tots los altres, fora los habitants de dita vila, qui volran esser confrares, de tot lo pla, se fassen escriure en lo libre dels confrares lo blat o dines qui volran pagar cascun any, e los de la muntanya dines o oli o lo que volran.

Item, que lo donat de dita Font santa, en lo temps de meses e de oli, hage de anar a recullir per dits confrares lo que hauran promes pagar, com en la vila de Campos los obrers de dita Confraria ya tindran carrech de adsigir la caixa de dits confrares.

Item, que los Jurats de dita parroquia ab interveniment del Rvd. Rector o son Vicari hagen de insacular algunes persones, qui millor los aparra, de les quals hagen de traure tres obrers, cada un de sa ma, los quals regesquen aquell any, e puguen elegir un clavari qui reba la moneda e prosert de dita Confraria, salvant lo forment e oli e fogasses perque a son temps puga vendre. . . . per augment de dita Confraria.

Item, que los dits obrers puguen elegir sis conselles, ab consell de los quals se fassen totes les obres quels aparra en dita casa, comensant a les mes necessaries.

Item, que lo dit clavari cascun any hage de donar contes als obrers e clavari del any seguent, ab dos oidors de contes elegidors per los obrers nous, al qual clavari nou hage de donar tot lo que sia debitor lo clavari vell.

Item, que totes les representalles que seran dades a la dita esglesia hagen esser posades per inventari, so es, d or, argent, e roba de seda e de li, e sien comanades a qui als dits obrers aparra, e aquelles no es puguen vendre ni alienar sens consentiment del R^t. Rector e lisenia del R^t. Senyor official.

Item, que cascun any a la festa de St. Bartomeu si hage de fer missa solemne e sermo, e que hage a dar al qui dira la missa dos reyals, e a lo sermonador lo quels aparra segons lo qui

fara lo sermo, e a los preveres de la vila qui ajudaran fer lo offici, dos sous a cascun.

Item, que cascun mes se hagen a celebrar dues missas, una *pro vivis* e altre *pro mortuis*, ab dues absolucions a cada missa per los confrares e benefactors; e dites missas sien celebrades per lo prevere donat qui sera alla, sino per algun prevere de la vila, lo qual elegiran los obrers, donant per caritat lo acostumat.

Que quidem capitula fuerunt sue Reverentie presentata et eidem lecta et intimata, qui illorum serie audito viso et diligenter examinato, quia dicta capitula videntur juri et rationi consonantes et ad ampliandum cultum divinum fabricata, pro tanto ipsis capitulis pro dicta confraternitate facere decretavit, autoritatemque suam, pro majori ipsorum corroboracione et vilitudine, interposuit, ut sequitur.

Nos Guillermus Garcia, canonicus Majoricensis, dicti Reverendissimi Episcopi vicarius generalis et officialis, dictis capitalis autoritatem nostram pariterque decretum interponimus—Guillermus Garcia, Vicarius generalis et officialis.

G.

LA FIESTA DE SAN JOSÉ

«Con suma alegría de Nuestra alma vemos—dice el decreto pontificio de 28 de Enero último—que empiezan á confirmarse por el éxito, las esperanzas que teníamos puestas en el celo de los venerables Obispos á quienes enviamos las Letras Encíclicas, en las que exhortábamos, hace pocos meses, al pueblo cristiano á implorar el patrocinio del Santísimo Esposo de la Madre de Dios.

»Son un brillante testimonio de este celo las fervorosas preces que, con conocimiento del Gobierno español, Nos han dirigido muchos Obispos de aquel reino católico, exponiéndonos los deseos del Clero y del pueblo, los cuales entienden que ha llegado la ocasión oportuna para que se realice el propósito que desde mucho tiempo tienen concebido.»

En efecto; nosotros los mallorquines estamos de enhorabuena y tene-

mos motivo suficiente para regocijarnos de que el día 19 de Marzo consagrado á San José sea incluido en el número de los días festivos en toda España, de modo que todos debamos por precepto asistir al Santo Sacrificio de la Misa y abstenernos de los trabajos serviles á fin de tributar el culto debido al gran Patrono de la Iglesia y podamos disfrutar copiosamente de su eficazísimo patrocinio, no tan solo á fuer de católicos sino también porque, con ello, hemos visto colmados los deseos de nuestros mayores, de cuyo fervor religioso y devoción á San José, son testimonio las determinaciones del Grande y General consejo de Mallorca de 7 y 27 de Marzo de 1618 que para satisfacción de nuestros lectores copiamos á continuación:

«In Dei nomine et eius divina gratia. Amen. Sia atots cosa manifesta com vuy dimecres a 7 de mars any de la natiuidad de nostre Senyor Deu Jhesuchrist, Mdcxviiij. conuocat y aiustat lo gran y general concell del present Regne de Mallca. ço es, los concellers de la part forana mitgensant letres citats, e los de la ciutat mitgensant so de cimbor o reloge de la dita ciutat. E après congregat aquell ab so de trompeta, com es acostumat, en la Sala superior de la casa de la Juraia de la Uniuersitat, en lo qual concell foren presents los mag.^{chs} Señors Jurats y concellers axí de la ciutat com de la part forana, y son mes de las dos parts del dit gran y general concell.

Per efecte de tractar, deffinir y determinar en e sobre las necessitats y altres cosas concorrents y consernents al be y utilitat del present Regne y conseruatio de aquell, essent assentat reposat lo dit concell y fet silenci per aquell, foren per lo mag.^{ch} Senyor Jurat, en nom y per part de tots los altres mag.^{chs} Senyors Jurats sos companyons, proposadas las propositions debaix scritas, las quals foren legidas per lo notari debaix scrit, las quals son del tenor siguent

H.^{res} Senyors y sauis concellers.

La gran santidad y Excellentia del glorios Sant Joseph Pare putatiu de Deu nostro Senyor Jesuchrist y spos de la Verge y Mare del mateix Deu, y la gran deuotio que tot lo poble de aquest Regne, axí en la ciutat com en la part forana, ha tingut y te a dit glorios Sanct es notoria a tots

V.^s. m.^s.: lo qual es Aduocat devant de Deu nostre Senyor quantre lo malignitat dels rouells que solen patir los sembrats al temps de granar, la qual particularment alguns anys sol esser gran en lo present Regne, per nostros pecats, de manera que, tenint los sementers bons principis han acastumat svoluarse en temps de granar, y per remey de tant gran dany es necessari acudir á deu nostro Senyor per medi y intercessio dels Sancts gloriosos, pera alcançar la seua divina gratia y misericordia, y perque ab mes devoció y fervor puga tot lo poble acudir a pregar a dit glorios sanct Joseph que nos sie intercessor deuant de Deu omnipotent pera que allibere los fruits y sembrats de tals perills, es molt convenient que la festa y diada del dit glorios Sanct sie solemnement colta y de precepta, per tots generalment en lo present Regne. Per ço se proposa á V.^s. m.^s. pera que diguen si tenen per be que lo die y festa del dit glorios sanct Joseph sie de aqui al devant solemnement colta y de precepta axi en la present ciutat com en la part forana y que per dit efecta se supplique al Ill.^m y R.^m. Senyor Bisbe ho tingue axi per be y mane sie dita festa solemne y de precepta, fentse tot lo que per dit efecta sie necessari. Sobre la qual propositio passaren y discorregueran los vots y parers de dits concellers de un en altre com se acostuma y fonch conclus, deffinit y determinat *nemine discrepante* ques fassa conforme esta contengut en dita propositio.

In Dei nomine et eius diuina gratia. Amen. Sia a tots cosa manifesta com vuy dimars que contam als 27 del mes de mars any de la natiuidat de nostre señor Deu Jesuchrist de m.d.cxviiij. Conuocat y aiustat lo gran y general consell del present Regne de Mallorca per lo mag.^{ch}. señor Tomas de Olesa ciutada y los consellers de la part forana mitgensant lletras citats e los de la ciutat—etc. etc.—...

Mes auant diuen á V. m.^s. que á 7 del corrent se representa en lo gran y general consell la gran santidad y exelentia del glorios St. Joseph pare putatiu de Deu nostre Senyor Jesuchrist y espos de la verge mare del mateix Deu y la gran deuotio que tot lo poble de aquest Regne axi en la ciutat com en la part forana ha tingut y te a dit glorios Sant, com mes llargament en la propositio esta contengut y fonch resolt per tot lo dit gran y general consell *nemine discrepante* que lo dia y festa del dit glorios St. Joseph fos de aqui al deuant solemnement colta y de precepta

axi en la ciutat com part forana, y per dit effecte se supplicas al Ill^m. y R^{dm}. Senyor Bisbe o tingues axi per be y manas fos dita festa solemne y de precepta, y axi acudiran en virtud de dita determinatio los mag^{chs}. Senyors Jurats al dit Ill^m. y R^{dm}. Senyor Bisbe suplicantlo fos seruit tenir ho posasen en executio totes les coses nessesaries per dit effecte interposant en asso tota la sua autoritat tant apostolica com en effecte feu, mana y decreta, se fes solemnement ditta festa com ja ses posat en executio als 19 del corrent mes, ques lo dia que cada any se celebra, y per quant tenim esperansa que per intercessio del dit glorios Sant, Deu nostre Senyor nos donara la sua divina gratia com tenim per fet, hauem ja estos dias per interssetio sua alcansada misericordia y som estats socorreguts de forments venturers que dins estos dias son arribats en lo Regne, estant en tals apretos com es notori á tots, axi be guardara los fruits del rouells y altres infortunis que molts anys solen patir per nostros peccats, es nessesari pendrer per aduocat particular y patro de aquesta U^t. y Regna al dit glorios S. Joseph. y si be se tingue esta intentio quant se feu la propositio y resolutio sus ditta en lo gran y general Consell, pero no fonch expresament preposat ni resolt, per tant se proposa a V. m^s. pera que diguen y aconsellen si tenen per be que lo present Regna prenga de assi al dauant al dit glorios S. Joseph per son aduocat y patro particular de la matexa manera que a pres altres gloriosos sants pera que com a tal nos sia interessor deuant de Deu omnipotent y nos alcanse misericordia de nostres treballs y fortunas. Sobre la qual propositio passaren y descorregueren los vots y parers dels dits consellers de un en altre com es acostumat y fonch conclus definit y determinat per tot lo dit gran y general Consell *ad laudem Dei, nemine discrepante*, que ademes que la festa del glorios S. Joseph sie colta a petitio del Regne, que axi mes de assi al dauant se prenga dit St. per patro y aduocat del present Regne y que per dit effecte se fassan totas las cosas necesarias perque per la sua interessio siam alliberats de la malignitat dels rouells de que acostume de patir molt lo Regne y nos conserue los fruyts.»

Esperamos pues con tal motivo que así como en el citado año 1618 (*) continuarán tributándose solemnes

(*) Véase *Cronicon Majoricense*, año 1618.—«La Unidad Católica», Tom. II, pág. 68—1870—y, Furió, «Martirologio Balear», pág. 68—1850.

cultos al Patrón de la Iglesia y de Mallorca por ser una página más en la brillante historia de las manifestaciones religiosas de esta nuestra Isla que no necesita más que una ligera indicación para tomar parte activa en las fiestas de nuestra santa religión, que son juntamente con las de la Pátria las únicas verdaderamente populares y entusiastas.

Marzo de 1890.

PEDRO DE A. BORRÁS.

SECUESTRO

DE LOS BIENES Y ALHAJAS DE LA IGLESIA DE LLUCH
É INVENTARIO DE LOS MISMOS

[CONCLUSIÓN]

ITEM, hun mantelet de seda blaua ab cordepisa de valutat vermell.

Item, hun mantelet de domas blau.

Item, hun mantelet de sati negra ab cordepisa de valutat vermell.

Item, hun mantelet de domas vert ab brots de perles.

Item, hun mantellet de domas negra.

Item, hun mantell de valut vert.

Item, hun mantel de seda verda.

Item, vna casula de seda blanca veyá.

Item, hun frotal vert ab molts senyals d or.

Item, vna casula de porpra blanca ab camise tot son forniment.

Item, vna casula pintada ab senyal de scala.

Item, capa de xemalot blau.

Item, vna casula de valut blau ab son forniment.

Item, vn tros de seda pintada, entorn vna cana.

Item, hun stoig de corporals.

Item, dos coxins del altar.

Item, iij. amits de drap nou.

Item, hun frontelet de seda groga e morada.

Item, hun pali de requiem.

Item, hun pali barrat de canem barrat.

Item, hun pali de domas morat.

Item, hun terrets (sic).

Item, tres frontals de palis.

Item, hun pali de seda antiga.

Item, hun altre pali de pampolat ab senyal de pago.

- Item, hun altre pali de seda vermella ab cordo.
 Item, hun pali blanch de canem.
 La cambra de la secrastia.
 Primo, vn lit encaxat nou.
 Item, vna cortina blancha per la coresma.
 Item, vna cortina negra.
 Primo; en lo menjador o refetor de la dita casa.
 Item, vna taula larga ab sos petges de poxa
 valua.
 Item, hun banch larch de duas canas e miga.
 Item, altre banch larch de vna cana e miga.
 Item, vna cadira plegadissa.
 Item, hun scriptori o tinell vell.
 Item, dos petges de taula.
 Item, hun banch petit.
 Item, vna stora gran migensera.
 Item, hun hou de sturch.
 Item, hun planegeador de caneles huna ad
 huna post de noguer (sic).
 Item, hun ymatge de nostra dona.
 Item, hun drap de pinsell vell.
 Item, hun lento ab huna cadena.
 Item, huna sanaya de palma de noua, e hun
 garbell vey.
 Item, hun paner gran de canyes.
 Item, huna axada.
 Item, duas touallas de taula de drap e mig.
 Item, dos cadaffos de terra verds.
 Item, vna sanaya de palma petita.
 Item, hun lumaner.
 Item, hun sach de canem,
 Item, en la casa mitjana.
 Item, tres miges botas de mena, en vna de
 las quals ha entorn de dos o tres quartans de
 vinagre.
 Item, dos cortins.
 Item, huna serra desgornida.
 Item, huna archa de tenir farina.
 Item, huna pastera ab sos peus.
 Item, hun carrell (sic) vinblanquer de tenor
 de vna somada.
 Item, huna olla de coura gran.
 Item, huna cassa de aram de fer canellas.
 Item, huna barcella.
 Item, huna axa.
 Item, dos sedassos e vna (sic) panera de fe-
 rrementa; scarpres, barrinas e altre ferrementa.
 Item, vna taule petita ab sos petges.
 Item, tres barrils de salar sardines.
 Item, en la cuyna.
 Primo, vna altra olla de coura gran.
 Item, hun anell de ferro gran de la porta
 maior.
- Item, hun martell de ferrar e huns ferros
 leuadors d olla.
 Item, vna pastera vella o scudeller.
 Item, hun morter de coura ab se ma.
 Item, moltas sendellas e plats de terra per
 seruitut de la casa.
 Item, vna ganiueta.
 Item, vna raya vella.
 Item, tres paellas migenseras.
 Item, huna giradora.
 Item, dos asts de ferro.
 Item, tres ferros de cuynar, dos trencats.
 Item, huna post e sis ollas de terra (sic).
 Item, hun paroll de aram de fer candellas.
 Item, huna pala de ferro vella.
 Item, vnas xapetas.
 Item, vna destral.
 Item, huns hostiers.
 Item, huna gaueta.
 Item, vna xapa de hortologar.
 Item, en la cambra sobra la casa migana.
 Primo, tres quarteras de xexa.
 Item, hun caxo ab sal.
 Item, duas falquetas nouas.
 Item, dos sachs de canem nous.
 Item, huna vanoua molt oldana.
 Item, hun carretell ab hun poch de vinagra.
 Item, vna panera de canyas de tenir pa.
 Item, hun lumaner.
 Item, hun coffre vell.
 Item, hun lit encaxat ab se marfaga de palla,
 nou.
 Item, hun trauasser de palla.
 Item, hun banch deuant lo lit.
 Item, duas dotzenas de fogassas de fromage.
 Item, en la cambra primera de las nouas.
 Item, hun lit encaxat ab hun banch deuant.
 Item, duas flassadas e hun trauesser de ploma.
 Item, hun lumaner.
 Item, en la segona cambra.
 Item, hun lit encaxat ab dos matalafos de
 lana ab son artibanch.
 Item, hun cubertor vermell forrat de groch.
 Item, hun parell de lansols bons de canem
 de quatre telas cascan.
 Item, huna teuleta vella.
 Item, vn trauesser e hun coxi de ploma.
 Item, vna bota bladera.
 Item, vna sarria de palma.
 Item, hun lit dolent en la casa del hortola.
 Item, en la cambra dels cauallers.
 Item, vna taula larga ab sos petges, de poch
 valor.

Item, dos banchs.

Item, hun lit grant ab hun matalaf de lana e son treusser de ploma.

Item, dos lansols e huna flassada de quatre telas cascuna.

Item, hun artibanch deuant lo lit.

Item, huna stora e hun lumaner.

Item, en la segona cambra.

Item, hun lit encaxat ab hun matalaf de lana vell.

Item, hun banch deuant lo lit.

Item, en la botiga del oli.

Item, huna archa gran de tenir blat.

Item, vna gerra oliera hon ha entorn xij quortans d oli.

Item, huna alfabia per tenir olli on ha entorn xx quortans.

Item, en la cambra dels picapedras hun lit encaxat nou.

Item, en lo porxo quatre taulas largas ab vuyt blanchs.

Item, en la cambra del ratxat hun lit encaxat vell e huna stora squinsada.

Item, hun artibanch sens cuberta.

Item, hun tros de parpall de ferro gros.

Item, hun ast ab son bast.

Item, huna corda poqueta de canyem.

Item, huna fillassada de borras.

Item, dos trespontins.

Item, hun coxinet.

Item, es stat atrobat que a la dita casa de nostra dona de Luch fa en Batista Barthomeu: vint e quatre liures censals pegadoras a senta Maria del mes de Mars.

Item, fa á la dita casa la vila de Binissalem set censals que lexa en Pera Çauila, en cert terme o festa.

Item, fa á la dita casa lo beniffici de Scorcha nou libras de cens cascun any, en cert terme.

Item, fa a la dita casa en Pere Mayrata de Selua deu quorteras de xexa cascun any pegadoras a Sent Pere e Sent Feliu.

Item, fa la possessio de Albarcha den Bordils dotze quortans d oli a la dita casa.

Item, fa la heretat den Borresa a la dita casa dotze quortans d oli.

Item, fa mossen Johan Fuster tres libras cascun any de cens, en cert terme o festa.

Item, fa la possessio de Luch o lo qui te lo arrendament quoaranta tres libras cascun any.

Hec autem et non alia bona redditus emolumenta et jocalia dicte domus et ecclesie eiusdem fuerunt inuenta, et per me dictum notarium sub

secreto posita de mandato spectabilis domini locumtenentis generalisin presencia honor. Arnaldo de Santa Cilia domicelli, Nathalis Vall-Spir baiuli, Petri Lobere vnus ex Juratis parrochia de Scorcha, et Johannis Demer parrochiani dicte parrochia testium ad hec vocatorum sub die et anno predictis.

[Arch. Aud.*—Lib. de Céd. Rs. de 1475 fols. 233 á 244.]

JOSÉ MIR.

NUESTRA LÁMINA

La que repartimos con el presente número, dibujada á la pluma por el jóven aficionado D. Antonio Garau, representa un *Talayot* de los de mayores proporciones que existen en estas Islas.

Se halla situado en el predio la Canova, inmediato al de Morell, entre las villas de Artá y Santa Margarita, á distancia de unos ochocientos metros, hácia el Norte, de la carretera que las une.

Mr. Emile Cartailhac en el interesante album que acaba de publicar, ha dedicado dos láminas (números 28 y 29) á este interesante monumento: en la primera aparece su vista exterior, tomada desde distinto punto al de la nuestra, y en la segunda la de su interior.

Como la mayor parte de esta clase de construcciones, se halla dicho *Talayot* en estado ruinoso, siendo aun, por fortuna, de los que se encuentran mejor conservados.

En el mismo predio existen también otros ejemplares, entre ellos uno notable por su forma cuadrada, menos abundante que la circular, reproducido como el anterior, en dicho album (Lám. 3o.)

Siendo nuestro propósito dar á conocer en breve este último monumento, reservamos para entonces la publicación de algunas noticias que han de contribuir á que se pueda formar de ambos, una idea lo más exacta posible.—G.